ACEPTACIÓN DE LA OFERTA/CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 081 2023

Valledupar, 29 de septiembre de 2023

Señora
NATALIA ROSA GOMEZ POLO
C.C. No. 36.721.537 expedida en Santa Marta
Carrera 14 No. 22 – 50 Local 1 – Barrio 12 de Octubre
Teléfono (5) 5721708 - 3105001674
Ciudad

REF. PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. MC-004-2023
ACEPTACION DE LA OFERTA
CONTRATO No. 081 2023

Cordial saludo:

HEINER ALBERTO ARAUJO TAFUR, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Valledupar, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.065.644.950 expedida en Valledupar, quien en su condición de Gerente, según consta en Acta de Posesión de fecha 26 de enero de 2022, obrando en virtud de la facultad otorgada por la Junta Directiva, actúa en nombre y representación legal del **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR - IDECESAR**, entidad identificada con el Nit 900.062.489-8, quien en adelante para todos los efectos se denominará **IDECESAR,** mediante la presente me permito comunicarles la aceptación de la oferta presentada por ustedes dentro del proceso de **Selección de Mínima Cuantía No. MC-004-2023,** cuyo objeto deberá ser ejecutado en las cantidades, especificaciones, y demás condiciones establecidas por el Instituto para el Desarrollo del Cesar –IDECESAR, según Invitación Pública del proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-004-2023, Documentos Complementarios, anexos y Oferta presentada, que hacen parte integral de este documento.

Conforme con lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

La aceptación de la oferta y el vínculo contractual que surge de la misma, se regirá por las siguientes condiciones:

Cláusula 1 – Objeto del Contrato

SUMINISTRO DE MATERIAL PUBLICITARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2022 03 0226 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR E IDECESAR

1.1 DESCRIPCION TECNICA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS REQUERIDOS: La descripción técnica y características de los bienes y/o servicios requeridos para dar cumplimiento con el objeto

Instituto para el Desarrollo del Cesar – IDECESAR
Dir.: Calle 28 No. 6ª -15 – Instalaciones del antiguo Instituto Rosita Dávila
Tels.: 572 69 27
Valledupar – Cesar

contractual, serán las siguientes:

ITEM	DESCRIPCION TECNICA DEL BIEN	DESCRIPCION GENERAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	**GORRAS**	Gorras blancas en poliéster tipo dril, con logotipos institucionales bordados a todo color	DOCENA	**3**
2	**CAMISETAS**	Camisetas tipo polo, con logotipos institucionales bordados a todo color.	DOCENA	**3**
3	**STICKERS**	En vinilo adhesivo impreso a todo color con plote de alta tecnología troquelados. Con dimensión 15x15 cm	UNIDAD	5000
4	**PENDONES**	Pendones tipo araña impresos en lona banner con plote de alta tecnología, incluye porta pendón araña, con logotipos institucionales. Con dimensión 2x1 cm.	UNIDAD	2
5	**PENDONES DE FONDO**	Pendones tipo araña impresos en lona banner con plote de alta tecnología, con logotipos institucionales. Con dimensión 3x4 cm.	UNIDAD	2
6	**CARPETAS**	Carpetas impresas en papel propalcote 240grms a 4 tintas policromía 4x4.Con dimensión 23x29 cm para Hoja tamaño carta 23x28 cm.	UNIDAD	650

Los bienes y/o elementos a suministrar deben ser de buena calidad.

Por intermedio del supervisor del contrato se solicitará el cambio de los bienes que no cumplan con los requerimientos de la entidad.

Cláusula 2 – Valor

El valor del presente contrato es la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($8.795.000)**, incluido IVA y demás impuestos y contribuciones vigentes, a los que hubiere lugar; comprende además todos los costos que se generen en desarrollo del contrato.

Cláusula 3 – Forma de Pago

IDECESAR, cancelara el valor del contrato efectuando un solo pago correspondiente al CIEN POR CIENTO (100%) una vez se entreguen y se reciba a satisfacción los bienes requeridos objeto del contrato.

IDECESAR cancelará al Contratista el valor del Contrato, en moneda legal colombiana. Los pagos estarán sujetos a lo siguiente: **1)** Correcta presentación de la factura o cuenta de cobro según corresponda. **2)** Aprobación mediante suscripción del Informe de supervisión y Acta de recibo de los bienes y/o servicios contratadas y recibidos a satisfacción, firmada por el Supervisor del contrato. **3)** Presentación de la constancia de pago de los aportes al sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y el pago de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación), cuando a ello haya lugar.

Cláusula 4 – Lugar de Ejecución del Contrato y Domicilio Contractual

Instituto para el Desarrollo del Cesar – IDECESAR
Dir.: Calle 28 No. 6ª -15 – Instalaciones del antiguo Instituto Rosita Dávila
Tels.: 572 69 27
Valledupar – Cesar

La entrega de los bienes objeto del contrato se realizará en las instalaciones del Instituto para el Desarrollo del Cesar- IDECESAR., ubicado en el Municipio de Valledupar.

Cláusula 5 – Plazo de Ejecución

El término de duración del contrato será de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Cláusula 6 – Obligaciones del Contratista

En desarrollo del objeto, el Contratista se obliga entre otras:

a) Cumplir de buena fe el objeto contractual

b) Cumplir con el objeto del contrato conforme lo establecido en los documentos del proceso de Selección**.**

c) Cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato, dentro del término establecido para ello.

d) Entregar en perfectas condiciones los bienes y/o servicios a suministrar objeto del presente proceso y de conformidad con lo requerido.

e) Reemplazar los bienes y/o elementos cuando estos no cumplan con las especificaciones exigidas.

f) Los bienes y/o elementos a suministrar deberán ser de buena calidad.

g) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002, en concordancia con lo indicado en la Ley 828 de 2003.

h) Suministrar al Supervisor designado por IDECESAR, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.

i) Asistir a las reuniones convocadas por el Supervisor del contrato en relación con la ejecución del mismo.

j) Acatar las instrucciones, sugerencias y recomendaciones que le sean impartidas por el Supervisor del Contrato.

k) Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del Contrato.

l) Constituir las Garantías Requeridas.

m) Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del contrato a suscribir.

n) Todas las demás obligaciones consignadas en los documentos del proceso.

Cláusula 7 – Obligaciones del Instituto para el Desarrollo del Cesar-IDECESAR

Además de los derechos y obligaciones que se derivan de la naturaleza del Contrato, IDECESAR, se obliga a:

Instituto para el Desarrollo del Cesar – IDECESAR
Dir.: Calle 28 No. 6ª -15 – Instalaciones del antiguo Instituto Rosita Dávila
Tels.: 572 69 27
Valledupar – Cesar

1. Cancelar el valor del Contrato en la forma y término establecidos en el presente Contrato.
2. Ejercer la supervisión sobre el adecuado cumplimiento y ejecución de las obligaciones objeto del presente Contrato, a través del supervisor designado para tal fin.
3. Impartir a través del Supervisor designado, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del Contrato.
4. Suministrar la información que para la ejecución del contrato se requiera.
5. Verificar y dejar constancia, a través del Supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el personal que contrate durante la ejecución del contrato frente a los aportes con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.
6. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.
Además de los derechos y obligaciones que se derivan de la naturaleza del Contrato, IDECESAR, se obliga a:

Cláusula 8 – Supervisión del Contrato

La supervisión del presente contrato, será ejercida por el (la) **Profesional universitario de la Oficina de las Tics, Sistemas e Informática de IDECESAR** , quien dará cumplimiento a lo contenido en el artículo 84 de la Ley 1474 del 2011 y ejercerá entre otras las siguientes funciones:

1. Exigir al CONTRATISTA el cumplimiento del Contrato y de la totalidad de especificaciones en él contenidas.
2. Ejercer la vigilancia y control sobre la correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
3. Suscribir el Acta de Inicio del contrato y subirla a la plataforma SECOP II, procediendo al inicio de la ejecución del contrato en la Plataforma de SECOP II.
4. Verificar que los bienes y/o servicios suministrados por el CONTRATISTA correspondan a las especificaciones determinadas por IDECESAR,
5. Levantar y firmar las actas de recibo de los bienes y/o servicios suministrados por el CONTRATISTA como condición para el pago.
6. Coordinar el trámite para el pago del valor del presente Contrato, de conformidad con lo establecido en las Cláusulas relativas al valor y forma de pago.
7. Expedir los cumplidos o certificación de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios suministrados objeto de este contrato como requisito previo para el trámite de los pagos.
8. Impartir las instrucciones y recomendaciones que consideren necesarias para el cumplimiento del objeto contratado.
9. Verificar el Cumplimiento del CONTRATISTA con las obligaciones del Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.
10. Informar a IDECESAR respecto del incumplimiento parcial o total por parte del contratista**.**
11. Presentar ante IDECESAR en forma oportuna y debidamente justificadas y soportadas, las solicitudes de adición de valor, prorrogas de plazo o modificaciones del contrato con un tiempo de antelación mínimo de un mes.
12. Elaborar el acta de liquidación del contrato dentro de los plazos establecidos en el mismo, así como el acta de archivo del expediente una vez expire la vigencia de los riesgos amparados en la garantía única
13. Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos durante la ejecución del contrato.
14.Dentro de las actividades a desarrollar por el Supervisor, deberá diligenciar la documentación necesaria para el desembolso de los pagos y publicarla en la plataforma del SECOP II.
15. Velar por el cumplimiento de la publicación oportuna en la plataforma de información SECOP II de los documentos y actos relacionados con la ejecución del contrato y la actividad contractual a su cargo.
16. Todas las demás que surjan de la naturaleza del Contrato y lo establecido en los artículos

Instituto para el Desarrollo del Cesar – IDECESAR
Dir.: Calle 28 No. 6ª -15 – Instalaciones del antiguo Instituto Rosita Dávila
Tels.: 572 69 27
Valledupar – Cesar

83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Cláusula 9 – Sujeción Presupuestal

Los pagos realizados con ocasión del presente contrato serán con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal 00 267 de 23 de 11 de septiembre de 2023, con cargo al rubro 054490 – Otros programas de Inversión, documento expedido por el Profesional Especializado de Presupuesto y Contabilidad de IDECESAR.

Cláusula 10 – Garantías

El CONTRATISTA, se obliga a constituir, con sus propios recursos a favor del INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR – IDECESAR (NIT: 900.062.489-8), de acuerdo con el artículo 7º de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, una Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato; que deberá incluir como riesgos amparados los siguientes:

a. **Cumplimiento del Contrato:** Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

b. **Calidad de los bienes:** Corresponderá al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: El término de la Garantía Única correrá a partir de la iniciación de la vigencia de los amparos y estará sujeta a la aprobación de IDECESAR y no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por el CONTRATISTA. **PARÁGRAFO TERCERO:** REPOSICIÓN DE LAS GARANTÍAS. El CONTRATISTA repondrá el monto de las garantías cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho el valor asegurado se disminuyere o agotare, como en los casos de siniestros que afecten su valor**. PARÁGRAFO CUARTO:** Dentro de los términos establecidos en el presente contrato, ninguno de los amparos otorgados, podrá ser cancelado sin la autorización de IDECESAR. **PARÁGRAFO QUINTO:** Para efectos de ampliación del plazo o adición del valor del presente contrato, el CONTRATISTA, presentará Certificado de Modificación sobre los riesgos amparados en las Garantías. **PARÁGRAFO SÉXTO:** La constitución de las Pólizas no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Las vigencias de todos los amparos se ajustarán a la fecha de iniciación del Contrato.

Cláusula 11 – Cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales

EL CONTRATISTA se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y frente a los Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA, ICBF), cuando a ello haya lugar. PARÁGRAFO PRIMERO: El no pago de los aportes al sistema de seguridad social integral hará acreedor al contratista de las sanciones correspondientes impuestas por autoridad competente. Corresponderá al Supervisor durante la ejecución del contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el contratista en la forma establecida en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 25 de la ley 1607 de 2012.

Cláusula 12 – Caducidad

El CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente Contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 18 de la ley 80 de 1.993 y en el artículo 1° de la Ley 828 de

Instituto para el Desarrollo del Cesar – IDECESAR
Dir.: Calle 28 No. 6ª -15 – Instalaciones del antiguo Instituto Rosita Dávila
Tels.: 572 69 27
Valledupar – Cesar

2003.

Cláusula 13 – Principios de Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral

De conformidad con los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993, el Contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales.

Cláusula 14 – Penal Pecuniaria

Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el diez por ciento (10%) del valor del Contrato en caso de incumplimiento total de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, el cual se considerará, como pago parcial de los perjuicios causados.

Cláusula 15 – Multas

En virtud de lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 17 de la Ley 1150 de 2.007, y Manual interno de Contratación, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, se pactan multas sucesivas equivalentes al por 0.1% del valor total del Contrato, por cada semana de mora en el incumplimiento. Las Multas serán impuestas por el Instituto para el Desarrollo del Cesar – IDECESAR, mediante resolución motivada que se notificará al interesado, conforme con el Código Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, respetando el derecho de audiencia, además, la multa no podrá ser impuesta con posterioridad a que el contratista haya ejecutado la obligación pendiente.

Cláusula 16 – Aplicación de las Multas y de la Cláusula Penal

El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria será descontado en primer término, de los valores que por cualquier concepto el CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA si los hubiere, o se podrá cobrar vía ejecutiva.

Cláusula 17 – Ausencia relación laboral

Entre IDECESAR y EL CONTRATISTA y/o las personas que este ocupe, para ejecución del objeto de este contrato no existirá relación ni vínculo laboral alguno.

Cláusula 18 – Responsabilidad del Contratista

El CONTRATISTA, responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente Contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio al Instituto para el Desarrollo del Cesar- IDECESAR, todo de conformidad con lo estipulado por el artículo 52 de la Ley 80 de 1.993. Así mismo responderá disciplinariamente en los términos del artículo 53 de la Ley 734 de 2.002, Código Disciplinario Único y deja expresa constancia el CONTRATISTA, que en su calidad de tal, tiene conocimiento de los deberes y sanciones impuestos en la citada Ley 734 de 2.002.

Cláusula 19 – Prevención de Lavados de Activos y Financiación del terrorismo

El representante legal del CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio, el de los socios, el de la sociedad, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general, de cualquier actividad ilícita y que los dineros recibidos como pago de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

Instituto para el Desarrollo del Cesar – IDECESAR
Dir.: Calle 28 No. 6ª -15 – Instalaciones del antiguo Instituto Rosita Dávila
Tels.: 572 69 27
Valledupar – Cesar

Cláusula 20 – Liquidación del Contrato

De conformidad con lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80/93, el contrato resultante de este proceso, será objeto de liquidación por acuerdo de las partes contratantes dentro del término máximo de cuatro (4) meses contados desde la fecha de terminación del plazo de ejecución del mismo, o de la fecha de expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o de la fecha del acuerdo que la disponga. De la liquidación unilateral. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por IDECESAR y se adoptará por acto administrativo motivado.

Cláusula 21 – Cesión del Contrato

El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización de **IDECESAR**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato.

Cláusula 22 – Inhabilidades e incompatibilidades y prohibiciones

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley, en particular de las contenidas en el acto legislativa 01 de 2004 que adiciona el artículo 122 de la Carta Política y a los artículos 123, 127, 180, 181 y 209 de la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 (artículo 113), en la Ley 734 (artículo 40) en la Ley 80 de 1993 en sus artículos 8 y subsiguientes, así como los decretos reglamentarios, en la Ley 190 de 1995 (Artículo 5) en la Ley 617 de 2000 (artículos 31, 34, 35, 38 y 49) y su reglamento (Ley 821 de 2003 Artículo 1), en la Ley 610 de 2000 (boletín de Responsables Fiscales), en la Ley 863 de 2003 (Artículo 66) y ley 1474 de 2011. Igualmente el contratista declara conocer los alcances de dicho bloque de legalidad y manifiesta bajo juramento, que sus afirmaciones verbales, escritas y documentales corresponden con la realidad y sus actuaciones con el postulado de la buena fe, y en caso de sobrevenir se procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: De conformidad con lo preceptuado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2.002, modificado por el artículo 1° de la Ley 828 de 2.003, el CONTRATISTA deja expresa constancia de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje si a ello hubiere lugar, con su personal.

Cláusula 23 – Perfeccionamiento y Ejecución del contrato

El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, para su ejecución, requiere registro presupuestal, aprobación de las Garantías establecidas en la Cláusula Décima del presente Contrato y presentación de la constancia de encontrarse a paz y salvo en los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar.

Cláusula 24 – Indemnidad

El CONTRATISTA queda obligado a mantener al Instituto para el Desarrollo del Cesar-IDECESAR indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del CONTRATISTA, derivada de la ejecución del contrato.

Cláusula 25 – Impuestos

EL CONTRATISTA se obliga a pagar los impuestos departamentales de estampilla, en los términos asignados, de acuerdo con el presente contrato, así como todos los tributos que se

Instituto para el Desarrollo del Cesar – IDECESAR
Dir.: Calle 28 No. 6ª -15 – Instalaciones del antiguo Instituto Rosita Dávila
Tels.: 572 69 27
Valledupar – Cesar

deriven de la ejecución del mismo, de conformidad con la ley colombiana**.**

Cláusula 26 – Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

I	**Por parte de IDECESAR**	Dirección: Calle 28 No. 6 A-15 Barrio Santa Rosa de la ciudad de Valledupar
		Correo electrónico: juridica@idecesar.gov.co – gerencia@idecesar.gov.co
		Teléfono: 5706927
II	**A El Contratista**	Dirección: Carrera 14 No. 22 – 50 Local 1 – Barrio 12 de Octubre de la ciudad de Valledupar Teléfono: (5) 5721708 - 3105001674 Correo electrónico: distriservicios.ngp@gmail.com Usuario SECOP: D&S NGP

Instituto para el Desarrollo del Cesar – IDECESAR
Dir.: Calle 28 No. 6ª -15 – Instalaciones del antiguo Instituto Rosita Dávila
Tels.: 572 69 27
Valledupar – Cesar